A C U E R D O No. 02 - 2023
(27 de Febrero de 2023)

"Por el cual se reglamentan las funciones del Comité de Mercadeo y Comunicaciones de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO",** en uso de sus facultades **y especialmente las conferidas por la ley** y estatut**arias**,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 73, en su numeral 5, los artículos 72 y su parágrafo y 80 del Estatuto vigente, establecen los Comités permanentes para el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de los Principios Cooperativos y facultando al Consejo de Administración para nombrar los comités que se requieran por aplicación de las disposiciones legales vigentes y los demás que considere convenientes o necesarios para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO. Así mismo, reglamentar las funciones de los Comités.
- reglamentarlos, nombrar sus integrantes y expedir mediante Acuerdos las normas y funciones internas de estos Comités con su presupuesto con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.

- Que mediante Acta No. 1290 del 28 de junio de 2022 cambia el nombre del Comité de Comunicaciones por el de COMITÉ DE MERCADEO Y COMUNICACIONES.

RESUELVE

CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO - COOGEOGRAFICO tendrá un Comité de Mercadeo y Comunicaciones nombrado por el Consejo de Administración, que cumplirá con el objetivo primordial de analizar las necesidades de desarrollo comercial y empresarial de la Cooperativa y potenciar los procesos de planeación, generación y divulgación de

contenido dentro de la estrategia de comunicación para beneficiar con servicios al asociado y su grupo familiar, alineados con el plan de desarrollo vigente en la cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité de Mercadeo y Comunicaciones estará integrado mínimo por tres (3) miembros nombrados por el Consejo de administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento; internamente y por acuerdo unánime entre los miembros del comité, se designará entre ellos a quienes actuarán como coordinador (debe ser miembro principal del Consejo de administración) y secretario.

ARTICULO TERCERO. - El Comité de Mercadeo y Comunicaciones estará integrado por aquellas personas que, por su conocimiento, experiencia y habilidades, puedan hacer labores de mercadeo y comunicaciones.

PARAGRAFO. - Los integrantes del Comité de Mercadeo y Comunicaciones, deben certificar la realización de al menos un (1) curso de educación cooperativa, de un mínimo de veinte (20) horas. En caso de no tener el curso, deberá asistir al curso que sea programado en esa vigencia por el Comité de educación o tomarlo por cuenta propia dentro de los treinta (30) días siguientes a la posesión del cargo.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO CUARTO. - El Comité de Mercadeo y Comunicaciones se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario de manera presencial o no presenciales.

PARAGRAFO. - Mensualmente el comité a través del Coordinador deberá rendir informe por escrito en reunión de Consejo de Administración, de las labores realizadas en el período.

ARTICULO QUINTO. - Las decisiones del Comité de Mercadeo y Comunicaciones se tomarán por mayoría de votos; toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en el acta respectiva, la cual se archivará en el libro de actas del comité.

ARTICULO SEXTO. – Dentro del mes siguiente a su nombramiento, el Comité de Mercadeo y Comunicaciones, en reunión interna convocada por la gerencia, nombrará el coordinador y el secretario. Los demás miembros serán vocales.

ARTICULO SEPTIMO. – El Comité de Mercadeo y Comunicaciones, presentará anualmente el presupuesto, cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

ARTICULO OCTAVO. -FUNCIONES. El comité de Mercadeo y Comunicaciones deberá orientar sus actividades hacia el mercadeo de los servicios y fomentar la comunicación a los asociados y comunidad en general mediante:

1. Adelantar las acciones tendientes para apoyar a la Gerencia en la incorporación de nuevos asociados mediante estudios de mercado, coordinar y ejecutar actividades promocionales y publicitarias que permitan a COOGEOGRAFICO darse a conocer en el ámbito territorial y nacional.

2. Establecer, ejecutar y hacer seguimiento al plan estratégico de mercadeo digital que permita a COOGEOGRAFICO crecer y expandirse a otros mercados**;** así como apoyar y dar a conocer los productos y servicios de acuerdo con las necesidades de los asociados y el trabajo de mercadeo realizado a través de la comunicación.

3. Establecer la estrategia de comunicación de COOGEOGRAFICO**,** que se ajuste a las necesidades actuales para ejecutar las acciones establecidas para alcanzar el objeto social y facilitar la interrelación con los asociados y al interior de la cooperativa.

4. Velar por la producción de material publicitario que se ajuste al objeto social de COOGEOGRAFICO, haciendo uso de la identidad corporativa.

5. Coordinar la publicación y el contenido de información en los diferentes canales de comunicación: la página web, redes sociales y demás medios tecnológicos.

6. Realizar la promoción de las actividades y eventos de educación y bienestar social ~~a~~ realizar de acuerdo con la programación del comité de educación.

7. Trabajar de manera conjunta y coordinada con el comité de tecnología, para la implementación de actividades tendientes al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, de manera congruente con las estrategias y objetivos de COOGEOGRAFICO.

8. Coordinar con los diferentes actores el contenido de la página web y garantizar la actualización permanente de su diseño y contenido.

ARTICULO NOVENO. RECURSOS- El presupuesto del Comité de Mercadeo y Comunicaciones se conformará con los recursos asignados por el Consejo de administración.

ARTICULO DECIMO. - El Comité deberá presentar al Consejo de administración mínimo (3) tres cotizaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos para los diferentes gastos que ejecutarán.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO ONCE. -DEL COORDINADOR DEL COMITÉ: será el representante de COOGEOGRAFICO para las actividades propias del Comité; dirige la elaboración del presupuesto, el plan de trabajo coordina las actividades del Comité y es el responsable de su funcionamiento.

ARTÍCULO DOCE. - DEL SECRETARIO: atender el funcionamiento administrativo, redactar y archivar la correspondencia, levantar las actas de reunión del Comité y remitirlas para su archivo e impresión en el respectivo Libro de Actas del Comité, organizar la papelería y colaborar con los demás que les sean asignadas y relacionadas con el comité.

ARTÍCULO TRECE. - El comité apoyará al Consejo, a los demás Comités, la Administración, los Órganos de Control y Vigilancia, en lo pertinente a la divulgación de información por todos los medios que establezca COOGEOGRAFICO (redes sociales, hablados y escritos).

ARTÍCULO CATORCE. – para adelantar las funciones del Comité, la Administración pondrá a su disposición los datos y cifras necesarios y prestará el apoyo indispensable para poder cumplir con los objetivos propuestos.

ARTICULO QUINCE. - El Comité de Mercadeo y Comunicaciones tendrá como referencia para iniciar actividades el plan de trabajo y presupuesto elaborado por el comité anterior, las ordenanzas de la Asamblea y los lineamientos del Consejo de Administración, con el fin de que se siga un proceso administrativo que facilite la planeación y ejecución de sus actividades.

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTICULO DIECISEIS. -El integrante del Comité de Mercadeo y Comunicaciones que no cumpla con lo previsto en el presente Reglamento y no asista a dos (2) reuniones consecutivas sin excusa, será excluido del mismo por el Consejo de Administración, mediante Resolución Motivada, informando posteriormente a la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Se hace claridad que los integrantes del comité que faltaren por enfermedad, incapacidad, situaciones personales o por desplazamiento a otra ciudad en comisión de trabajo, previamente informadas por correo electrónico, no serán objeto de esta sanción, para lo cual deberán presentar el debido soporte.

ARTICULO DIECISIETE. - El integrante del Comité de Mercadeo y Comunicaciones que actuase en contra o entorpezca las actividades del Comité, será sancionado disciplinariamente, según la gravedad de la falta. La sanción puede ser desde una amonestación escrita, hasta la exclusión de COOGEOGRAFICO (capítulos V y VI del Estatuto vigente).

ARTICULO DIECIOCHO. - Lo establecido en el presente acuerdo, se acoge a las normas y disposiciones de la Superintendencia de economía solidaria, el estatuto de COOGEOGRAFICO vigente y su contenido rige a partir del día siguiente de su aprobación en reunión del Consejo de administración y deroga todos los acuerdos previos y disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 27 de febrero de 2023, según consta en el acta No. 1301 de la misma fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

BEATRIZ MEZA AYALA
Presidente

ELIZABETH GARCIA GÓNZALEZ
Secretario